

Abogado
C. J. Rodríguez



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: Nil
Radicación: 2017EE01475 Proc #: 3315034 Fecha: 14-08-2017
Tercero: CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBÓN S.A.
Dep. Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02321

"POR LA CUAL SE TERMINA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

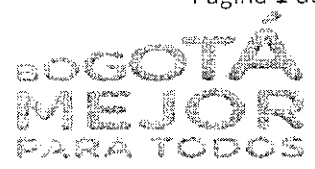
Que la Sociedad Comercial denominada **CHAIM PEISACH Y CIA., HILANDERIA FONTIBÓN S.A.** con Nit. **860.002.017-4**, mediante Radicado No. **2012ER116433** del 26 de septiembre de 2012, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C del predio ubicado en la Carrera 96 G No. 17B - 49, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicado No. **2013EE054421** del 14 de mayo de 2013, realizó requerimiento a la sociedad **CHAIM PEISACH Y CIA., HILANDERIA FONTIBÓN S.A.**, para que completara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado No. **2013ER059896** del 23 de mayo de 2013, dio respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante comunicación con radicado No. **2015EE114718**, realizó nuevamente requerimiento al usuario.

Mediante documento con radicado No. **2015ER129040** del 16 de julio de 2015, el usuario aportó documentación adicional, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 02321

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos mediante **Auto No. 02084 del 14 de septiembre de 2013**, el cual fue notificado personalmente el día 27 de septiembre de 2013, quedando en firme el día 30 de septiembre de 2013, y publicado en el Boletín Legal de la Entidad el 12 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 10 de enero de 2014, al predio ubicado en la Carrera 96 G No. 17 B - 49, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados **No. 2012ER116040, No. 2012ER116433, No. 2013ER059896, No. 2013ER111348, y No. 2013ER127927**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 01248 del 11 de febrero de 2014**.

Que mediante el radicado No. **2014ER046971 del 18 de marzo de 2014**, el usuario informa que desde el 23 de diciembre de 2013, el usuario cesó dentro de su objeto social hilas y teñir hilazas de acrílico y algodón, actividades que se generaban vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados y por tanto solicita cancelar el registro de vertimientos.

De igual forma mediante comunicación con radicado No. **2014ER136939 del 21 de agosto de 2014**, el usuario informa que la producción y fabricación dejó de funcionar desde el 30 de junio de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 06691 del 20 de diciembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de la Solicitud de permiso de vertimiento.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a través de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el día 24 de noviembre de 2016 al predio ubicado en la Carrera 96 G No. 17 B – 49, con el fin de verificar las actividades allí desarrolladas y al respecto emitió **Informe Técnico No. 01104 del 21 de junio de 2017**, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

*Una vez revisado en el sistema de información de la Entidad y el expediente del usuario SDA – 05 -1997 -578, se encontró que el usuario **CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A.** con número de NIT 860.002.017 -4 cuenta con las siguientes recomendaciones por parte del área técnica para que se tomen las respectivas actuaciones jurídicas, específicamente sobre la solicitud del trámite de permiso de vertimientos:*

RESOLUCIÓN No. 02321

Concepto Técnico No. 01248 del 11 de febrero de 2014, en el cual se sugiere al grupo jurídico de la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo realizar el análisis jurídico de conformidad a:

...“ Una vez realizada la evaluación de la información remitida por el usuario PROQUINAL S.A., se determinó desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de descarga de vertimientos no domésticos proveniente de la planta principal de la empresa CHAIM PEISACH Y CIA – HILANDERIA FONTIBON S.A. ubicado en la CRA 96 G N 17 B 49, haciendo énfasis en que deberá cumplir en todo momento las obligaciones establecidas en el Numeral 6.1.1 Vertimientos, del presente concepto técnico.”...

Conforme a lo anterior se solicita que se determinen las medidas necesarias desde el punto de vista jurídico específicamente en lo relacionado con el trámite de permiso de vertimientos que se encuentra en trámite y el cual fue viable técnicamente para ser otorgado mediante Concepto Técnico No. 01248 del 11 de febrero de 2014, debido a que el establecimiento comercial CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A. identificado con número de NIT 860.002.017 -4 ya no se encuentra realizando actividades comerciales en el predio ubicado en la Carrera 96 G 17 B 49.

Por último, se solicita al grupo jurídico que realice el análisis correspondiente y determine si es pertinente archivar el expediente del establecimiento con razón social CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A. con número de expediente SDA – 05 -1997 -578 perteneciente a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

◦ Fundamentos Constitucionales.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar

RESOLUCIÓN No. 02321

su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

- **Fundamentos Legales.**

Según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

"De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 02321

"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio."

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no nazca un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02321

a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 *“por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

“Artículo 9º. Permiso de vertimiento. Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario”.

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, para el presente caso, la Subdirección de Recurso Hídrico Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitió el **Informe Técnico No. 01104 del 21 de junio de 2017** el cual determinó: *“Conforme a lo anterior se solicita que se determinen las medidas necesarias desde el punto de vista jurídico específicamente en lo relacionado con el trámite de permiso de vertimientos que se encuentra en trámite y el cual fue viable técnicamente para ser otorgado mediante Concepto Técnico No. 01248 del 11 de febrero de 2014, debido a que el establecimiento comercial CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A. identificado con número de NIT 860.002.017 -4 ya no se encuentra realizando actividades comerciales en el predio ubicado en la Carrera 96 G 17 B 49.”*

Por último, se solicita al grupo jurídico que realice el análisis correspondiente y determine si es pertinente archivar el expediente del establecimiento con razón social CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A. con número de expediente SDA – 05 -1997 -578 perteneciente a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental” Razón por la

RESOLUCIÓN No. 02321

cual las actividades que se desarrollaban en el predio ubicado en la Carrera 96 G 17 B 49 ya no son objeto del trámite de permiso de vertimientos

Que las anteriores precisiones se realizan, destacando que la sociedad comercial denominada **CHAIM PEISACH Y CIA., HILANDERIA FONTIBÓN S.A.**, identificada con Nit. **860.002.017-4**, debe dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones normativas ambientales en caso de transformarse la circunstancia verificada por esta Autoridad Ambiental.

Que, en consecuencia, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Informe Técnico No. 01104 del 21 de junio de 2017**, toda vez que no se configuran las condiciones señaladas por el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 para la obtención del mencionado permiso, razón por la cual deberá darse por terminado el trámite administrativo ambiental.

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente Resolución por las razones expuestas anteriormente, las actividades productivas que desarrolla la Sociedad **CHAIM PEISACH Y CIA., HILANDERIA FONTIBÓN S.A.** identificada con NIT: **860.002.017-4**, seguirán sujetas al programa de seguimiento y control de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que el incumplimiento de las obligaciones del usuario, darán lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 31, 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

- **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de *"(...) expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*.



RESOLUCIÓN No. 02321

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN del trámite administrativo ambiental solicitado mediante radicado No. 2012ER116433 del 26 de septiembre de 2012 por la Sociedad Comercial denominada **CHAIM PEISACH & CIA – HILANDERIA FONTIBÓN S.A.**, identificada con NIT. 860.002.017-4, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado Carrera 96 G No. 17 B – 49 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CHAIM PEISACH & CIA – HILANDERIA FONTIBÓN S.A.**, identificada con NIT. 860.002.017-4, a través de su Representante Legal **JOSEPH PEISACH BLICSTEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.102.357, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 92 No. 11 - 51 OFICINA 802-803. de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. hoy 14 de Septiembre del mes de

2017, se declara que la

Página 8 de 9

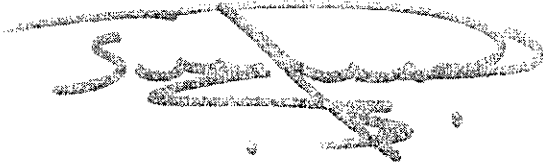
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-39
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Juan Zorrillo S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



RESOLUCIÓN No. 02321

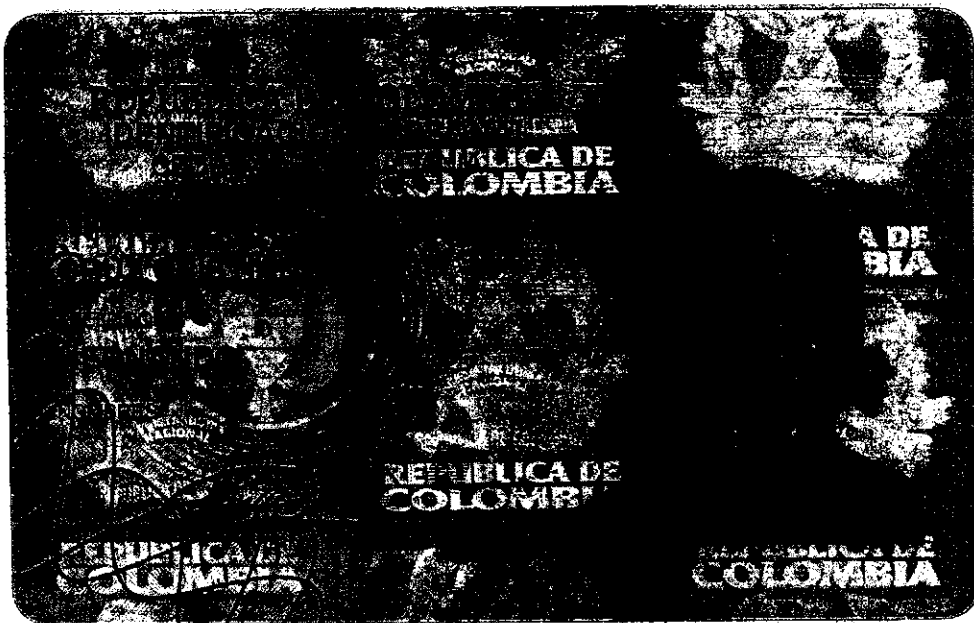
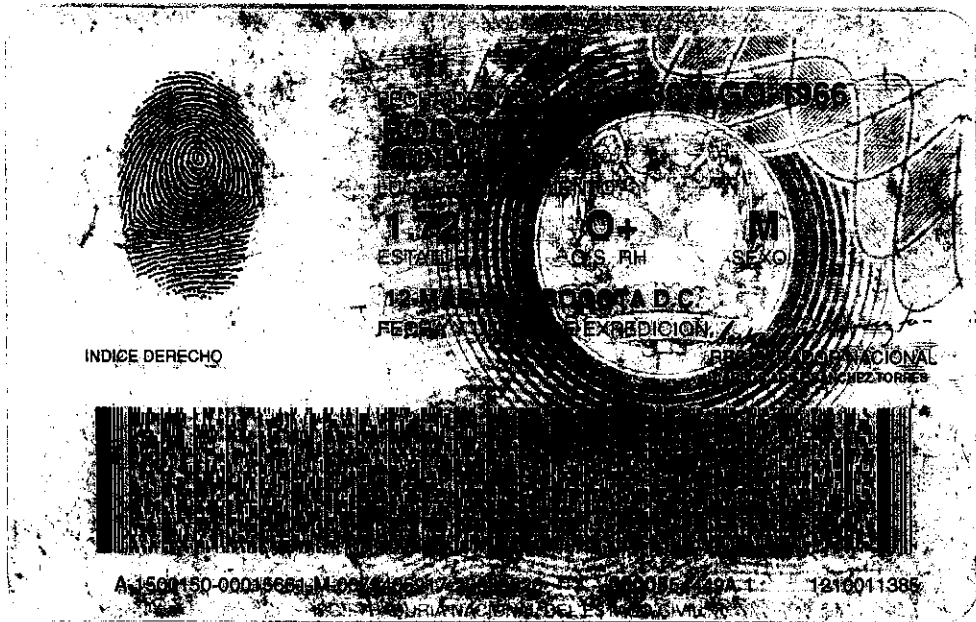


JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:								
MARIA MARGARITA VERBEL CHICA	C.C:	1102828951	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171155 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/08/2017
Revisó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/09/2017
Aprobó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/09/2017
Firmó:								
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2017

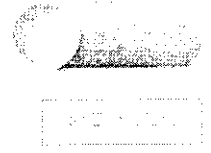
13 DEC 2017 13
 Diciembre 7
 Resolución 2321/2017
 Hernando Cruz Cristiano
 Ambrazado
 Bogotá
 79.405.917
 Hernando Cruz
 Av. cl/92 # 11-51
 4-25-27-30



Registro Mercantil

La siguiente información es la que consta por lo tanto en el expediente, es de tipo informativo.

Nombre de la Empresa	QUAIM PELLERIN Y CIA INGENIERIA S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0000012812
Identificación	NIT 80000017-4
Estado actual	VIG
Fecha de inscripción	2017/02/05
Fecha de inscripción	19/02/2019
Fecha de inscripción	2017/02/01
Estado actual	ACTIVA
Tipo de Empresa	SOCIEDAD COMERCIAL
Uso de Constitución	SOCIEDAD ANÓNIMA
Carácter de la Persona	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO
Forma de Pago	VIG
Forma de Pago	VIG
Regimen Tributario	REGIMEN GENERAL
Entidad	VIG
Actividad	SI



Actividades Económicas

- 7300 - Comercio al por mayor de otros productos básicos
- 1410 - Confabulación de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Información de Contacto

Oficinas Comerciales	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	AVENIDA CALLE 90 11 - 51 - BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Comercial	0000001
Manejo de correo	BOGOTÁ, D.C. y BOGOTÁ
Correo Electrónico	AVENIDA CALLE 90 11 - 51 - BOGOTÁ, D.C.
Identificación	0000001
Correo Electrónico	pepell@pellerin.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Número de Establecimiento	País Social	Código de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		HOLANDIA FONTIBON	BOGOTÁ	Establecimiento				
		HOLANDIA FONTIBON	BOGOTÁ	Agencia				

Página: 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 7

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificación de Matrícula Mercantil

Nota: La clasificación de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Privada o Sectorial por lo que se solicita a este Estado de Existencia y Representación Legal. Para más información consulte los datos de Establecimientos de Comercio y Agencias de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Robo de documentos Legales

[Contactarnos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) | [¿Está seguro?](#)



CORPORACIÓN - Cámara de Registro Único Empresarial y Social de Bogotá - Calle 70 - 11 - Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



**CHAIM PEISACH & CIA.
HILANDERIA FONTIBON S.A.**

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017

Señores
SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE
Avenida Caracas No. 54 38 piso 1°
Ciudad.-


Asunto: Poder Notificación Resolución No. 2321 del 14 septiembre 2017 2008
Proceso No. 3819064

Respetados Señores:

Obrando como representante legal de la sociedad CHAIM PEISACH & CIA. HILANDERIA FONTIBON S.A. Nit 860.002.017-4, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor Hernando Cruz Cristiano identificado con cédula de ciudadanía 79.405.917 de Bogotá D.C. para notificarse de la Resolución No. 2321 del 14 de septiembre de 2017, relacionada con el Proceso No. 3819064.

Para tal fin adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento y fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

Atentamente,


LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO
C.C. 79.311.282 de Bogotá
Representante Legal

NOTIFICACION
Avenida Calle 92 No. 11 51 Oficina 802
Email: Emotta@hilanderiafontibon.com
Teléfonos 425 2771 – 310 346 9806
Bogotá D.C., Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055106635EF18A

5 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:35

R055106635

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S A

N.I.T. : 860002017-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012812 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 46,486,317,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CALLE 92 11 51 OFICINA 802-803

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@hilanderiafontibon.com

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CALLE 92 11 51 OFICINA 802-803

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@hilanderiafontibon.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.952, NOTARIA 5 BOGOTA DEL 2

DE AGOSTO DE 1.956, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 1.956 BAJO EL NO.

35.012 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COLECTIVA,

DENOMINADA: "CHAIM PEISACH Y CIA." -----

CERTIFICA:

Validez de Constata
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0141 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE BOGOTA EL 29 DE ENERO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE FEBRERO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 129.090 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CHAIM PEISACH Y CIA. LTDA. POR EL DE "CHAIM PEISACH Y CIA. LTDA. "HILANDERIA FON TIBON" E INTRODUJO OTRAS REFORMAS. -----

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.596 OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 28 DE JUNIO DE 1.968, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1.968, BAJO EL NUMERO 76.659 DEL LIBRO -- RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE COLECTIVA EN LIMITADA BA JO EL NOMBRE DE "CHAIM PEISACH Y CIA. LTDA." -----

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7.859 OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1.969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 1.970, BAJO EL NUMERO 41.759 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "CHAIM PEISACH Y CIA. S.A." (EXTRACTO ADICIONAL DE LA ESCRITURA NUMERO 7.859 SE REGISTRO EL 15 DE MAYO DE 1.970 BAJO EL NUMERO 42.290, NUEVO EXTRACTO ADICIONAL DEL ANTERIOR SE REGIS- TRO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.970 BAJO EL NUMERO 33.471 DEL LIBRO RESPECTIVO.) -----

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7.980 OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.975, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.975, BAJO EL NUMERO 32.552 DEL - LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN LIMITADA BAJO - EL NOMBRE DE "CHAIM PEISACH Y CIA. LTDA."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3479 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE BOGOTA EL 15 DE OCTUBRE DE 1983 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO EL NUMERO 141.444 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOM- BRE DE "CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7231	25- X-1962	6 BTA.	31- X-1962 NO. 55147
7845	29-XII-1965	6 BTA.	22- I-1966 NO. 67405
6512	7- XI-1969	6 BTA.	2- XII-1969 NO. 83070
3962	17- VI-1971	6 BTA.	14- VII-1971 NO. 44529
4108	5-VII-1974	6 BTA.	26-VIII-1974 NO. 20396
8131	13-XII-1976	6 BTA.	31- XII-1976 NO. 42168
3938	7-XII-1978	18 BTA.	20- XII-1978 NO. 65417
4039	28- XI-1980	18 BTA.	18- XII-1980 NO. 94162
10659	12- XI-1987	27 BTA.	13- XI -1987 NO.222897
5487	14-VI- 1988	27 BTA.	22-VI- 1.988 NO.238909
1262	1-III- 1989	27 BTA.	27-III-1.989 NO.260338
2825	27-XI - 1995	50 STAFE BTA	28-XI -1.995 NO.517745

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004009	2000/11/27	NOTARIA 55	2000/11/30	00754629
0002345	2004/09/02	NOTARIA 55	2004/09/07	00951507
0001607	2005/06/23	NOTARIA 55	2005/06/24	00997813
SINONRO	2005/12/20	REVISOR FISCAL	2005/12/23	01028599



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055106635EF18A

5 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:35

R055106635

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

1037 2012/08/02 NOTARIA 55 2012/08/10 01657603

1399 2012/10/12 NOTARIA 55 2012/11/01 01678208

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2061 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: A) FABRICAR, HILAR, TEJER, TEÑIR, CONFECCIONAR Y VENDER PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES DE ALGODÓN, LANA, SEDA Y OTRAS FIBRAS NATURALES O ARTIFICIALES, PUDIENDO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIR Y ENAJENAR MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES AUXILIARES Y EQUIPOS DE TRABAJO; ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA EL USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, HIPOTECARLOS Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO SE REQUIERAN, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTARLOS EN , CUALQUIER FORMA, POR EJEMPLO DEJÁNDOLES EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES, ETC., INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O AUXILIAR O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES O LEN ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO; INVERTIR TEMPORALMENTE, EN INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE LOS MEDIOS DISPONIBLES SOBRANTES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES. B) ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO SUS BODEGAS O PARTE DE SUS INSTALACIONES CUANDO YA NO SE REQUIERAN EN SU ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL Y SUBARRENDAR PREDIOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO CUANDO LAS NECESIDADES DEL NEGOCIO ASÍ LO REQUIERAN. C) PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LAS FIBRAS NATURALES Y DEMÁS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL. D) PRESTAR OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER CONTABLE Y DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS. Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O DE COMERCIO, DE CARÁCTER I LICITO; Y QUE EN ALGUNA FORMA SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, EXPRESADO Y NO ESTÉ PROHIBIDO POR EL ESTATUTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 820,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055106635EF18A

5 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:35

R055106635

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 25 % O MAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS O CUANDO SE LO ORDENE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN PROVIDENCIA EJECUTORIADA COMO TAMBIEN CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS SESIONES EN QUE HAYA DE CONSIDERAR EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE DEBAN ACOMETERSE EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN LAS ORIENTACIONES ECONOMICAS O FINANCIERAS DE LA COMPAÑIA; D. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE LAS PERDIDAS REGISTRADAS, CON EL INFORME DE QUE TRATA EL ORDINAL ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTUDIADOS TALES DOCUMENTOS POR LA JUNTA DECIDA SI SE COMPLEMENTA ESTE INFORME CON LAS ENUNCIACIONES LEGALES, PARA LLEVAR UNO SOLO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, O SI OPTA POR PRESENTAR ELLA UNO PROPIO Y SEPARADO; E. NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR ASIGNACIONES Y FUNCIONES A LOS EMPLEADOS Y DEMAS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA CUYA DESIGNACION NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA, CONTROLARLOS PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON SUS DEBERES Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; F. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LA PRELACION QUE A ESTOS ORGANOS CORRESPONDE; G. CELEBRAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACTOS O CONTRATOS CITADOS EN LOS ORDINALES J), K), L) Y M), DEL ARTICULO 38, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA, ASI COMO CUALQUIER OTRO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000. 000, 00), Y CELEBRAR LIBREMENTE TODOS LOS DEMAS, INCLUSIVE LOS INDICADOS EN LA PARTE FINAL DEL ORDINAL N) DEL MISMO ARTICULO; H. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION Y DE COMPROMISO EN CASOS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN EL ORDINAL M) DEL ARTICULO 38., DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES CONFORME A LO ALLI MISMO PREVISTO E INVESTITRLOS DE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, ESPECIALMENTE CUANDO LA COMPAÑIA SEA DEMANDADA O DEBA FORMULAR UNA OPOSICION, CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES SOCIALES, COMO TAMBIEN NOMBRAR DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS EXTRAJUDICIALES O MERCANTILES DETERMINADOS; I. PRESENTAR A LA JUNTA CADA VEZ QUE SE REUNA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES DE FECHA ANTERIOR A LA DE LA SESION Y QUE ELLA NO HAYA CONSIDERADO, SUMINISTRANDE LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITE Y MANTENERLA DETALLADAMENTE

ENTERADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS, Y J - LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LAS QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. ES FUNCION DE LA JUNTA DIRECTIVA : N) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DISTINTO DE LOS INDICADOS EN LOS ORDINALES ANTERIORES, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300,000.000,00), SALVO LOS RELATIVOS A LA ADQUISICION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y DE LAS MERCANCIAS PRODUCIDAS POR LA COMPAÑIA, PARA LOS QUE NO TIENE LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003479 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 1983, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1983 BAJO EL NUMERO 00141444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIAZ GONZALEZ FRANCISCO ANTONIO	C.C. 000000019079010
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ GERMAN	C.C. 000000019138640

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3.572 DEL 20 - DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 132.875 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO -- PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA. -----

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HILANDERIA FONTIBON
MATRICULA NO : 00012813 DE 29 DE MARZO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 96 G NO. 17B-49
TELEFONO : 4252730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@hilanderiafontibon.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055106635EF18A

5 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:35

R055106635

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.311.282

LOZANO ROBAYO
APELLIDOS

LUIS FELIPE
NOMBRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

15-NOV-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alma Beatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ ROBBIFO LOPEZ



A-1500109-45112922-M-0079311282-20030815 02105 03227B 01 142888690